



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439 -2016-MPC

Cusco, 28 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Documento ingresado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Registro N° 103107, presentado por Luis Condori Orue; Informe N° 289-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, de la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 484-2016-AL-GDUR-MC e Informe N° 526-2016-AL-GDUR-MC, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 324-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, presentado por la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal; Memorandum N° 992-2016/MPC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 981-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley, dispone que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, a través de Contrato de Compra Venta (Título de Propiedad), la Sétima Región del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS), en representación del Estado, da en venta real y enajenación perpetua el Lote N° 05 de la Manzana "C" de la Zona del Pueblo Joven de Construcción Civil, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco (...); a favor de VALENTIN CONDORI ORE y MARIA ORUE ALAGON;

Que, mediante Documento ingresado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Registro N° 103107, Luis Condori Orue, solicita la Rectificación y aclaración de los datos consignados erróneamente en el documento de compra venta del Lote N° 05 de la Manzana "C" de la Zona del Pueblo Joven de Construcción Civil, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocillo"

Que, según Informe N° 289-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal, señala que en el plano aprobado por el SINAMOS – ORAMS VII, figura un cuadro de manzanas, donde consigna el lote 5 de la manzana "C", señala un área de 160.00 m² perímetro de 59.00 ml. y posesionario: ADRIAN AGUIRRE, y en el caso del lote 5 de la manzana "G" señala un área de 265.00 m² perímetro 67.60 ml y posesionario: VALENTIN CONDORI, por tanto al parecer SINAMOS – ORAMS VII incurrió en error al emitir el contrato de compra venta por el lote 5 de la manzana, con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes pero señala el área y el adjudicatario es del lote 5 de la manzana G;

Que, de acuerdo al Informe N° 484-2016-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza observaciones al expediente de rectificación de errores materiales; por lo que, solicita ampliación de informe técnico;

Que, con Informe N° 526-2016-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que las observaciones no fueron tomadas en cuenta por el área técnica; por lo que, exige su cumplimiento; de otro lado, señala que se evidencia errores materiales en el título de propiedad, que debería ser determinado en el informe técnico correspondiente, y de ser el caso opina por la prosecución de la petición de rectificación y actualización de los datos correspondientes, que debería realizar mediante un documento de la misma jerarquía, que en el presente caso sería mediante una Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 324-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal, señala que se debe realizar las siguientes correcciones:

En los datos de los compradores:

- DICE: VALENTIN CONDORI ORE con Libreta Electoral N° 5073740
DEBE DECIR: VALENTIN CONDORI ORE con DNI N° 23801141
- DICE: MARIA ORUE ALAGON con Libreta Electoral N° (no consigna)
DEBE DECIR: MARIA SALOME ORUE ALAGON con DNI N° 23906024

En el Término Segundo del Contrato de Compra Venta:

- DICE: EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "C"
- DEBE DECIR: EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "G"

• Respecto a linderos y medidas perimétricas, dice:

- Por el frente: con la calle N° 3 con 8.00 ml.
- Por el costado derecho entrando con el lote N° 6 con 20.20 ml.
- Por el costado izquierdo entrando con el lote N° 04 con 20.00 ml.
- Por el fondo: con el lote N° 3 con 8.00 ml.

Debe decir:

- Por el frente: con la Vía Principal con 11.60 ml.
- Por el costado derecho entrando con el lote G-6 con 22.00 ml.
- Por el costado izquierdo entrando con el lote G-4 con 22.00 ml.
- Por el fondo: con los lotes G-7 y G-10 con 12.55 ml.

Que, mediante Memorandum N° 992-2016/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la rectificación del título de propiedad a través de Resolución de Alcaldía;

Que según Informe N° 981-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

opina que es procedente la emisión de Resolución de Alcaldía, en la cual se rectifique vía administrativa los datos solicitados por el administrado, quedando los demás datos consignados inalterables, de acuerdo al artículo 201º, numeral 201.1, en concordancia con el numeral 201.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 (...), siendo los datos correctos los siguientes:

En los datos de los compradores:

DEBE DECIR: VALENTIN CONDORI ORE con DNI N° 23801141

DEBE DECIR: MARIA SALOME ORUE ALAGON con DNI N° 23906024

En el Término Segundo del Contrato de Compra Venta:

DEBE DECIR: EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "G", con 265 m2 de área.

- Respecto a linderos y medidas perimétricas, debe decir:
 - Por el frente: con la Vía Principal con 11.60 ml.
 - Por el costado derecho entrando con el lote G-6 con 22.00 ml.
 - Por el costado izquierdo entrando con el lote G-4 con 22.00 ml.
 - Por el fondo: con los lotes G-7 y G-10 con 12.55 ml.

Que, por lo tanto, de la revisión del Contrato de Compra Venta otorgado por la Séptima Región del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS), se advierte la presencia de errores materiales respecto de los datos personales de las personas que actúan en calidad de compradores del Lote N° 05 de la Manzana "G" de la Zona del Pueblo Joven de Construcción Civil, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco; asimismo, se advierten errores materiales en el Término Segundo del referido Contrato de Compra Venta, respecto del literal de la Manzana y de los linderos; por lo que, contando con informes favorables de las áreas correspondientes, corresponde su rectificación de acuerdo al siguiente detalle:

En los datos de los compradores:

- DICE:
VALENTIN CONDORI ORE con Libreta Electoral N° 5073740
MARIA ORUE ALAGON con Libreta Electoral N° (no consigna)
- DEBE DECIR:
VALENTIN CONDORI ORE con DNI N° 23801141
MARIA SALOME ORUE ALAGON con DNI N° 23906024

En el Término Segundo del Contrato de Compra Venta:

- DICE:
EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "C"
- DEBE DECIR:
EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "G"

Respecto a linderos y medidas perimétricas

- DICE:
 - Por el frente: con la calle N° 3 con 8.00 ml.
 - Por el costado derecho entrando con el lote N° 6 con 20.00 ml.
 - Por el costado izquierdo entrando con el lote N° 4 con 20.00 ml.
 - Por el fondo: con el lote N° 3 con 8.00 ml.

- DEBE DECIR:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

- **Por el frente: con la Vía Principal con 11.60 ml.**
- **Por el costado derecho entrando con el lote G-6 con 22.00 ml.**
- **Por el costado izquierdo entrando con el lote G-4 con 22.00 ml.**
- **Por el fondo: con los lotes G-7 y G-10 con 12.55 ml.**

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Contrato de Compra Venta del Lote N° 05 de la Manzana "C" de la Zona del Pueblo Joven de Construcción Civil, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, otorgado por la Séptima Región del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS), conforme al siguiente detalle:

En los datos de los compradores:

- **DICE:**
VALENTIN CONDORI ORE con Libreta Electoral N° 5073740
MARIA ORUE ALAGON con Libreta Electoral N° (no consigna)
- **DEBE DECIR:**
VALENTIN CONDORI ORE con DNI N° 23801141
MARIA SALOME ORUE ALAGON con DNI N° 23906024

En el Término Segundo del Contrato de Compra Venta:

- **DICE:**
EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "C"
- **DEBE DECIR:**
EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA "G"

Respecto a linderos y medidas perimétricas

- **DICE:**
 - Por el frente: con la calle N° 3 con 8.00 ml.
 - Por el costado derecho entrando con el lote N° 6 con 20.00 ml.
 - Por el costado izquierdo entrando con el lote N° 4 con 20.00 ml.
 - Por el fondo: con el lote N° 3 con 8.00 ml.
- **DEBE DECIR:**
 - Por el frente: con la Vía Principal con 11.60 ml.
 - Por el costado derecho entrando con el lote G-6 con 22.00 ml.
 - Por el costado izquierdo entrando con el lote G-4 con 22.00 ml.
 - Por el fondo: con los lotes G-7 y G-10 con 12.55 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

